III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo de propuesta de concesión de Medalla de Extremadura para el año 2014, así como al plazo y a los requisitos necesarios para la presentación de candidaturas, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre. (2013061618)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Con la aprobación del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, se actualiza el procedimiento de concesión del máximo galardón de nuestra Comunidad Autónoma, definiendo y estableciendo un cauce más flexible de comunicación con la ciudadanía. Así, el nuevo marco legal perfecciona y acomoda el procedimiento existente a las circunstancias actuales detallando, asimismo, extremos relativos al inicio, impulso y terminación del procedimiento de concesión del mencionado galardón, para así dar efectivo cumplimiento a los requisitos de transparencia y mejora normativa consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.

Con el fin de garantizar su público conocimiento, el propio decreto señala que mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura Anexo de propuesta, así como el plazo y requisitos necesarios para la presentación de candidaturas, con indicación de los distintos canales de comunicación que se habiliten al efecto.

Con el objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre (DOE n.º 188, de 30 de septiembre), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Disponer la publicación en la página web oficial del Gobierno de Extremadura, en la dirección http://www.gobex.es/pres/view/main/index/standardPage.php?id=25 del Anexo de solicitud de concesión de la medalla de Extremadura.

Segundo. Las solicitudes podrán presentarse en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre del año anterior al de la concesión de la Medalla y el 31 de mayo del año en el que di-

cha concesión se otorgue. No obstante, en el presente ejercicio, se admitirán todas las candidaturas presentadas entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

Tercero. Dichas propuestas podrán ser cumplimentadas en el formulario que figura como Anexo. Serán, asimismo, admitidas aquellas que, pese a no ser formalizadas a través del indicado formulario, reúnan los requisitos que se prevén en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.

Toda propuesta que se formule deberá incluir con exactitud la persona, colectivo o entidad proponente, los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia, debiendo acompañar un informe en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en caso de personas físicas, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrán adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma.

Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación mencionada en el párrafo anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en donde fueron presentados o por quien, en su caso, fueron emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuarto. Las propuestas de concesión de la Medalla de Extremadura irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura, y podrán remitirse por correo ordinario, o por correo electrónico a la dirección medalla.extremadura@gobex.es.

En el supuesto de presentación por correo ordinario podrá hacerse en el registro de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. En el caso de candidaturas ya presentadas en anualidades anteriores, deberá existir una comunicación expresa de la entidad impulsora de la iniciativa en la que se reitere la voluntad de proponer nuevamente la concesión de la Medalla para el ejercicio 2014.

En este supuesto, deberá presentarse nuevo informe acompañado de biografía (si se propone a persona física, y el transcurso o la relevancia de nuevos datos lo aconsejase), con el fin de actualizar los méritos aportados.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 177/2013, las autoridades o entidades que pueden instar la concesión, son las siguientes:

a) Presidente de la Asamblea de Extremadura, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario.

b) Miembros del Consejo de Gobierno.

c) Ayuntamientos y otras entidades locales de carácter representativo.

d) Entidades o instituciones públicas, así como entidades, colectivos y asociaciones culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o a instancia de las entidades asociativas de los extremeños y extremeñas asentados fuera de la Región.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

ANEXO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA

Don / Dña. _____ en representación, en su caso, de _____, con NIF / CIF _____, con domicilio en _____, localidad _____, C.P. _____, teléfono _____, que indica a efectos de comunicación y notificación [(1)]:

Correo electrónico:_____

☐ Fax _____

☐ Dirección Postal_____

EXPONE

Que, en virtud de lo previsto en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura y, entendiendo que concurren en la candidatura propuesta méritos suficientes para la concesión de dicho galardón

SOLICITA

Que se tenga por propuesta la candidatura de **(PERSONA, ENTIDAD O COLECTIVO PARA LA QUE SE SOLICITA EL GALARDÓN)** _____, para el otorgamiento de la Medalla de Extremadura.

Razones o méritos por los que se solicita la concesión de la Medalla:

_____

_____

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(AUTORRELLENABLES-marcar si aporta la documentación-)

1.- DOCUMENTOS PRECEPTIVOS:

1) Informe en el que se incluyan los méritos de la candidatura propuesta	☐
2) Biografía, en caso de persona física.	☐

2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Optativa):

1) Apoyo o adhesiones a la candidatura propuesta; en su caso número de adhesiones e identificación de las mismas.	☐
2) Documentos o información complementaria que se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta.	☐

FIRMA, FECHA Y LUGAR

_____, a _____ de _____ de _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

POR FAVOR, ESCRIBA EN LETRAS MAYÚSCULAS

(1) Opcionalmente podrá elegir más de un medio para la comunicación. Marque con una X el/los recuadro/s correspondiente/s.

COMISIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro, s/n
06800 MÉRIDA
(Badajoz)